



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Leda. Zulma R. Rosario Vega  
Directora Ejecutiva

10 de enero de 2017

## **CARTA CIRCULAR NÚM. 2017-01**

**GOBERNADOR DE PUERTO RICO, SECRETARIO DE LA GOBERNACIÓN; SECRETARIO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SECRETARIO DEL SENADO DE PUERTO RICO; FUNCIONARIOS<sup>1</sup> DE LA RAMA EJECUTIVA NOMINADOS POR EL GOBERNADOR CON EL CONSEJO Y CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; SECRETARIOS DE GOBIERNO; JEFES DE AGENCIAS; MIEMBROS DE JUNTAS EXAMINADORAS, JUNTAS DE DIRECTORES O DE GOBIERNO QUE REQUIERAN CONSEJO Y CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; JEFES EJECUTIVOS NOMBRADOS POR DICHAS JUNTAS; Y COMITÉS DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

✓  
Estimados señores y señoras:

### **CALENDARIO DE ADIESTRAMIENTOS LEY 190-2006<sup>2</sup>**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

Esta Carta Circular se emite de conformidad con las facultades y poderes otorgados a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG)<sup>3</sup>, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 190-2006.

La Ley 190-2006 dispone que la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) y el Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético (CDPE) de la OEG diseñarán, programarán y ofrecerán un curso sobre el uso de fondos públicos, la propiedad pública y la ética gubernamental.

<sup>1</sup> Todo término utilizado para referirse a una persona o puesto incluye ambos géneros.

<sup>2</sup> Aprobada el 1 de septiembre de 2006.

<sup>3</sup> Véase el Artículo 2.3 de la ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, Ley 1-2012, según enmendada, aprobada el 3 de enero de 2012.

Urb. Industrial El Paraíso, 108 Calle Ganges, San Juan, PR 00926-2906  
Tel (787) 999-0246 • Fax (787) 999-0268  
www.eticapr.com • Twitter: @eticachief

Mediante la aprobación de esta Ley, se reitera como política pública gubernamental dotar de una adecuada formación profesional en el servicio público a las personas nominadas para ocupar un cargo o puesto en la Rama Ejecutiva. De esta manera, se inicia el proceso de educar al nominado y de proveerle el conocimiento y las destrezas básicas que los guíen en la toma de decisiones. Consecuentemente, se protege la integridad de los servicios, el erario y la confianza del Pueblo en sus instituciones públicas.

## **II. CONTENIDO DEL ADIESTRAMIENTO**

El adiestramiento dispuesto en la Ley Núm. 190-2006, comprende los siguientes temas: usos de los fondos públicos y la propiedad pública; principios de contabilidad del gobierno; sistemas y procedimientos sobre auditoría estatales y municipales; manejo de fondos federales; aspectos sustantivos y procesales específicos y generales de la Ley de Ética Gubernamental y sus reglamentos; análisis y discusión de la importancia de la ética en los procesos gubernamentales y privados; cualesquiera otras materias que la OCPR y la OEG consideren como esencial y pertinente a la gerencia y la ética gubernamental.

## **III. PERSONAS CON LA RESPONSABILIDAD DE TOMAR EL ADIESTRAMIENTO**

Las personas con la responsabilidad de tomar el adiestramiento son las siguientes:

1. Toda persona nominada por el Gobernador para ocupar un cargo en la Rama Ejecutiva, cuyo nombramiento requiera el consejo y consentimiento del Senado o de la Asamblea Legislativa;
2. Toda persona nominada por el Gobernador para ocupar un cargo como Miembro de una Junta de Directores o de Gobierno de las corporaciones públicas y agencias autónomas, cuyo nombramiento requiera el consejo y consentimiento del Senado o de la Asamblea Legislativa; y
3. Los Jefes Ejecutivos<sup>4</sup> nombrados por las Juntas de Directores o de Gobierno de las corporaciones públicas y agencias autónomas, a las cuales se hace referencia en el inciso 2 de este apartado.

## **IV. TÉRMINO PARA EL ADIESTRAMIENTO**

Toda persona sujeta a esta disposición, tendrá que tomar el adiestramiento **antes de su juramentación o dentro de los 90 días, contados a partir del nombramiento**. El término "nombramiento" abarca aquellos que realice el Gobernador cuando la Asamblea Legislativa esté en receso.

---

<sup>4</sup> Sin que se considere como una enumeración taxativa, el concepto "Jefe Ejecutivo" incluye al Presidente, Director, Director Ejecutivo, Administrador, según se disponga en las leyes orgánicas aplicables.

## V. LUGAR, CALENDARIO PROGRAMADO Y REGISTRO

Incluimos a continuación el calendario programado para el año natural 2017 con el detalle de las fechas en las que se estará ofreciendo el adiestramiento.

CALENDARIO DE ADIESTRAMIENTOS 2017	
Jueves, 19 de enero de 2017	Jueves, 27 de abril de 2017
Jueves, 26 de enero de 2017	Jueves, 25 de mayo de 2017
Jueves, 2 de febrero de 2017	Jueves, 29 de junio de 2017
Jueves, 9 de febrero de 2017	Jueves, 31 de agosto de 2017
Jueves, 16 de febrero de 2017	Jueves, 28 de septiembre de 2017
Jueves, 23 de febrero de 2017	Jueves, 26 de octubre de 2017
Jueves, 30 de marzo de 2017	Jueves, 7 de diciembre de 2017

El adiestramiento se llevará a cabo en el Salón Rafael de J. Cordero, Centro de Desarrollo Profesional y Actividades Especiales, Oficina del Contralor, Edificio Unión Plaza, Séptimo Piso, Ave. Ponce de León 416, Hato Rey. El horario será de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

Para coordinar la asistencia a cualquiera de las fechas programadas en el calendario, deberá comunicarse con la División de Registro de Educación Continua y a Distancia del CDPE de la OEG, al teléfono 787-999-0246, extensiones 2118 y 2119. También puede comunicarse mediante correo electrónico: [registro@oeg.pr.gov](mailto:registro@oeg.pr.gov).

## VI. CERTIFICACIÓN DE CURSOS

Aquella persona que al momento de su nombramiento ocupara un cargo electivo u otro puesto, por el cual tomó el adiestramiento requerido por el Artículo 10.013 de la Ley 78-2011, conocida como Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI (Código Electoral) o por la Ley Núm. 190, citada, respectivamente, no necesitará completar nuevamente este adiestramiento antes de tomar posesión del nuevo cargo. Para que esta excepción aplique, la asistencia a los adiestramientos requeridos por las mencionadas leyes, debió haber ocurrido **dentro de los dos años inmediatamente anteriores o luego de la elección general más reciente (cual fuere el tiempo menor)**. En estos casos, le corresponde al funcionario público presentar ante el CDPE de la OEG la evidencia de asistencia a los mismos.

De otra parte, aquellos funcionarios públicos que tomen el adiestramiento requerido por la Ley 190, citada, el CDPE de la OEG le asignará una equivalencia y certificación en el correspondiente período bienal. Esta certificación en horas curso dependerá de la extensión y contenido del adiestramiento ofrecido en cumplimiento con la mencionada Ley. Así también, aquellos candidatos electos que tomen el adiestramiento ofrecido por la Oficina del Contralor, según lo dispuesto por el Artículo 10.013 del Código Electoral, el CDPE de la OEG

determinará una equivalencia y certificará en el correspondiente período bienal este adiestramiento.

**Los servidores públicos tendrán la responsabilidad de cumplir con las 20 horas de educación continua en cada período bienal según dispone el Artículo 3.3 de la Ley de Ética Gubernamental.<sup>5</sup>**

## **VII. COLABORACIÓN DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

A fin de colaborar en la efectiva, coordinada y adecuada implantación de la política pública antes discutida, la Oficina de Nombramientos Judiciales y Ejecutivos, adscrita a la Oficina del Gobernador y la Oficina de Nombramientos del Departamento de Estado, según corresponda, entregarán copia de esta Carta Circular a las personas o los funcionarios a quienes les aplique la Ley 190, citada.

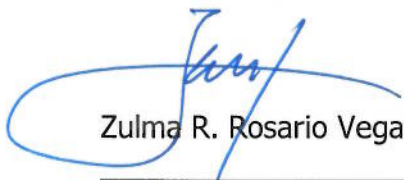
Igualmente, los presidentes de las Juntas de Directores o de Gobierno que requieran el consejo y consentimiento del Senado o la Asamblea Legislativa entregarán copia de esta Carta Circular a los Jefes Ejecutivos nombrados por dichas Juntas.

Además, será responsabilidad de las Oficinas de Nombramientos y de los Presidentes de las Juntas concernidas mantener informada a la OEG sobre los cambios que puedan ocurrir. De igual manera, los Comités de Ética Gubernamental y los Oficiales de Enlace de las agencias ejecutivas colaborarán y le brindarán a la OEG, como parte de sus responsabilidades y del plan de trabajo, toda aquella información y apoyo necesarios.

Finalmente, es pertinente destacar que tratándose de un mandato o requisito de ley, confiamos que se le dará la importancia que este asunto reviste. Esta Carta Circular deroga la Carta Circular 2016-01, de 20 de enero de 2016.

De surgir cualquier interrogante pueden comunicarse con la Sra. Gladys Ferrer Urbina, Directora Auxiliar del Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético de la OEG en el teléfono (787) 999-0246, extensiones 2102, 2103 o 2118. También pueden comunicarse mediante correo electrónico: [gferrer@oeg.pr.gov](mailto:gferrer@oeg.pr.gov).

Cordialmente,



Zulma R. Rosario Vega

<sup>5</sup> El Artículo 3.3 de la Ley 1-2012 establece que todo servidor público tendrá que tomar cada dos años (período bienal) un mínimo de 20 horas de educación continua en materia de ética, de los cuales 10 horas tienen que completarse a través de adiestramientos o cualquier método desarrollado por el CDPE.